



**DECRETO ALCALDICIO No. 1770/
LITUECHE, 2 de Septiembre del 2013.-**

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo conformado por acciones y prestaciones sociales y ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinada a la población nacional más vulnerables socioeconómicamente que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida.
- Que, dicho sistema será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social y está compuesto por los Subsistemas "Chile crece Contigo", "Chile Solidario" y "seguridades y Oportunidades".
- Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la Implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.
- El Convenio de Fecha 17 de Julio del 2013, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto Comunal "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"
- La Resolución Exenta N° 2712 de fecha 3 de Agosto del 2013, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos.
- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 69 del Honorable Concejo Municipal de la Sesión de fecha 17 de Julio del 2013, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"
- El Decreto Alcaldicio N° 1621 de fecha 9 de Agosto del 2013, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.
- La Orden de Ingresos Municipales N° 06234, de fecha 12 de Agosto del 2013, por un valor de \$ 3.000.000.- (Tres millones de pesos).
- El Decreto Alcaldicio N° 1708 de fecha 22 de Agosto del 2013, que aprueba el Llamado a Licitación Pública, Aprueba Términos de Referencia y nombra Comisión Evaluadora.
- La Licitación Pública que quedó anotada, bajo el ID. N° 1743-70-L113 en el Portal MercadoPúblico.
- Los términos de Referencia que se adjuntan
- El Acta de Apertura emitida por la Comisión Evaluadora, de fecha 30 de Agosto del 2013, que se adjunta.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 067 de fecha 30 de Agosto del 2013, emitido por el Jefe de Departamento de Finanzas (s, Don Andrés Pérez Correa.
- El Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 30 de Agosto del 2013, que aprueba la adjudicación de la Srta. Marily Atenas Navarro, Cédula de Identidad N° 15.770.391-9.
- La Orden de Compra N° 1743-614-SE13, de fecha 02.09.2013., por un valor de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos).
- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 2 de Septiembre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña Marily Atenas Navarro.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en el art. 4°, de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular.

DECRETO:

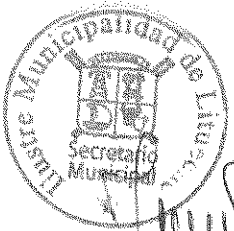
APRUEBESE, el contrato de prestación de Servicios, de fecha 2 de Septiembre del 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y la Srta. Marily Danizza Atenas Navarro, Cédula de



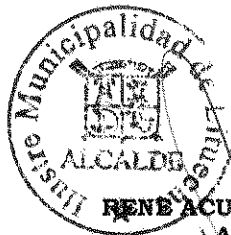
DECRETO ALCALDICIO N° 1770/

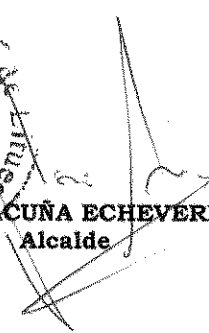
EMITASE, copia del presente Contrato de Prestación de Servicios, al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE




SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde


RAE.SOP.COP.bo.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCADORA DE PARVULOS PARA LA EJECUCION DEL
PROYECTO "FONDO DE INTERVENCION AL DESARROLLO INFANTIL" - SUBSISTEMA PROGRAMA CHILE
CRECE CONTIGO"**

En Litueche, a dos días del mes de Septiembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada en este Acto por su Alcalde, Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Marily Danixza Atenas Navarro, Cédula de Identidad N° 15.770.391-9, Domiciliada en el Pasaje San Fernando N° 247 de la Comuna de Litueche, en adelante e indistintamente "Educadora de Párvulo", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña MARILY DANIXZA ATENAS NAVARRO, para que preste servicios de Educadora de Párvulos para la ejecución del Proyecto "Fondo de Intervención al Desarrollo Infantil" – Subsistema Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La Srta. Marily Danixza Atenas Navarro, prestará sus servicios profesionales como Educadora de Párvulos, para lo cual deberá cumplir una jornada laboral de 22 horas semanales, considerándose una jornada de Lunes a Viernes, desde las 14:00 y hasta las 18:00 Hrs., en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

- Diseño y Monitoreo plan de estimulación para cada niño (a)
- Estimulación Integral
- Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideomotores
- Fomento de cuidado sensible
- Prestar apoyo administrativo en aquellas funciones que tienen directa relación con el Programa y que sean solicitadas por la Jefa del Departamento Social, vale decir, con el ingreso y revisión de antecedentes al Sistema On-Line.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Educadora de Párvulo, será realizado a contar del 2 de Septiembre del 2013 y hasta el 31 de Mayo del 2014, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo (Jefa Departamento Social), en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Red Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres mil pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el contratado, si existiese durante la ejecución de los servicios convenidos.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la contraparte MIDEPLAN, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan nuevos recursos transferidos desde el nivel central.

OCTAVO: La Educadora de Párvulo a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

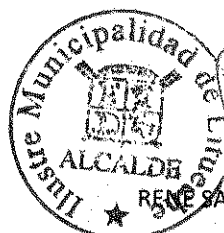
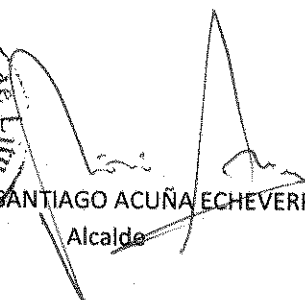
- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito

NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.


MARILY DANIXZA ATENAS NAVARRO
Cédula de Identidad N° 15.770.391-9



RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal